



OF. ORD.: N° (ABAJO)

ANT.: El recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N° 04/2026.

MAT.: Solicitud de informe en el marco de los recursos de reclamación interpuestos en contra de la resolución exenta N° 04/2026, atinente al EIA del proyecto “Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL”, cuyo titular es Empresa Portuaria Valparaíso

SANTIAGO,

**A : SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**DE : DIRECCIÓN EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE MINISTROS**

En el marco de la reclamación declarada admisible respecto del Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL” (“Proyecto”), cuyo titular es Empresa Portuaria Valparaíso, me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se ha interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva, en su calidad de secretaria del Comité de Ministros, dos recursos de reclamación a que se refiere el artículo 29 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la resolución exenta N° 04, de fecha 10 de marzo de 2026 (“RCA N° 04/2026”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó favorablemente el EIA del Proyecto.
2. En este contexto, y con el objetivo de resolver el referido recurso de reclamación, en el marco de sus competencias legales se solicita que informe, dentro del término de 15 días hábiles, Respecto de la eventual afectación a grupos humanos derivada de la alteración de sus actividades económicas tradicionales:
 - 2.1. Si la evaluación ambiental consideró de manera integral los impactos socioeconómicos que el Proyecto podría generar sobre los lancheros que desarrollan actividades turísticas en la bahía.

En este sentido, si se evaluaron los efectos asociados a la operación y maniobras de naves de gran envergadura, considerando que estas podrían interferir u obstaculizar las rutas habitualmente utilizadas para el desarrollo de dicha actividad económica tradicional, afectando sus condiciones de operación, accesibilidad y competitividad.
 - 2.2. Asimismo, se solicita precisar si la evaluación incorporó la relación existente entre la alteración del paisaje y la actividad turística marítima desarrollada por este grupo humano, especialmente en lo referido a la fragmentación de la cuenca visual y sus potenciales consecuencias sobre el atractivo escénico del área y, por ende, sobre la generación de ingresos de quienes dependen de esta actividad para su subsistencia.
 - 2.3. Finalmente, se requiere fundamentar si las medidas propuestas por el titular resultan suficientes para hacerse cargo de estos impactos.
3. Tanto los recursos como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2168287629

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2129815535

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ARTURO FARÍAS ALCAINO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE MINISTROS

C.c.:

- Subsecretaría de Servicios Sociales.
- Dirección Regional SEA, Región de Valparaíso.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 28/2026